para el reconocimiento oficial de las Escuelas Andaluzas que voluntariamente lo soliciten.

Vista la solicitud presentada por D. Remo O. Comozzi Cañabate en colidad de Director de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Escuela Municipal de Animación Sociocultural» de Jerez, representante autorizado y documentalmente acreditodo por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera o efectos del trámite de reconocimiento por la Consejerío de Asuntas Sociales de la citada Escuela y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de la Dirección Generol de Juventud; se resuelve con lo decisión que figura al final a la que sirven de motivoción los hechos y fundamentos de derecho detallados seguidamente:

#### **HECHOS**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de lo Frontera, en sesión extraordinaria adoptó el acuerdo de solicitar a la Consejería de Asuntos Sociales el reconocimiento oficial de la Escuelo Municipal de Animación Socio-Cultural de jerez, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 239/87.

Con fecha 4 de febrero de 1991, por el citado representante se procede a solicitar dicho reconocimiento de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural denominada «Escuela Municipal de Animación Sociocultural» adjuntando la documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre entre los que se encuentran los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En la documentación presentada consta como es reglamentario: la denominación de la entidad titular y la de la propia Escuela; domicilio, recursos económicos y normas de régimen interno, conteniendo los órganos de dirección, administración y el sistema de participación; proyecto educativo conforme a las normas constitucionales; lacales y recursos didácticos de los diferentes niveles cumpliendo el programa oficial en los dos primeros, establecidas por la Consejería de Culturo en la Orden de 21 de marzo de 1989, hoy materio competencia de la Consejería de Asuntos Sociales.

Se presenta asimismo Certificaciones acreditativos de los extremos que se requieren a lo largo del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, como normativa en el ámbito de la Comunidad Autónama Andaluza, por la que se regulon las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Establecidas en los Estatutas de la Escuela «Municipal de Animación Sociocultural de Jerez», las exigencias de los artículas 5 y 6 del Decreto 239/1987 de 30 de septiembre en cuanto a árganos de participación y equipo docente.

Siendo conforme con la Orden de 21 de morzo de 1989, el

Programa de Formación para los niveles establecidos.

Previo informe favoroble y teniendo en cuenta las disposiciones citados y las normas de general aplicación, así como lo previsto en el Artículo 3 del Decreto 239/1987 de 30 de septiembre.

#### HE RESUELTO:

- 1°. Reconocer oficialmente como Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural a la Escuela denominada «Escuela Municipal de Animación Sociocultural» con sede sociol en Pza. de la Merced, s/n, 11404, de Jerez de la Frontera (Cádiz).
- 2°. Ordenar la inscripción de la misma en el registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociacultural de la Camunidad Autónoma de Andolucía, dependiente de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociáles.
- 3°. Sellar y diligenciar las Estatutos de lo Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a los titulores.

Sevillo, 27 de abril de 1992.— El Director General, Alansa Sevillono García.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 25 de marzo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesio de Santo Domingo, en Alcolá de los Gazules (Cádiz), a los herederas de don José Sónchez Román y doña Jerónima Borroso Pérez.

Can esto misma fecho el Director General de Bienes Culturales ha resuelto lo siguiente:

La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andolucía introduce una serie de mecanismos tutelares cuyo objetivo es facilitar, esenciolmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórica de Andalucía.

Desde esto perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, lo citada Ley crea el Cotálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvoguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Cotálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente o los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que canstituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propane lo inscripción genérica en dicho Catálogo General de la Iglesia de Santo Domingo, en Alcalá de los Gazules (Cádiz), la cual pertenece al antiguo convento de Santo Domingo. El templo presenta un estado de deterioro avanzado, pero a pesar de ello, una gran parte de su estructura primitiva permanece, mostrando un gran valor histórico-artístico, reflejodo tanto en la portada ojival con arco conopial y abocinado como en las bóvedos de lunetos. Igualmente hay que destacar el papel social que há desempeñado a lo largo de lo historia, utilizándose como asila, como sede de Estudios Generales en el siglo XVII, e incluso como prisión de oficiales franceses tras la Guerra de la Independencia.

Vista la propuesta del citado Servicio, y de confarmidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General,

#### HA RESUELTO:

- 1°. Tener por incoado el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimanio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesio de Santo Domingo, en Alcalá de los Gozules (Cádiz), cuya identificacián y descripción figuron en el anexo a la presente disposición.
- 2°. Proceder de acuerdo can los artículos 9.4 y 8.3 de la Ley de Patrimonia Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicha inmueble en el Católago General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de pratección correspondiente.
- 3°. Hacer sober al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, la aplicación del régimen de pratección a inmuebles sobre los que se estén desorrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sida concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación totol o parcial de la licencia concedida.

- 4°. Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 1/91, de 3 de julio, deberán natificar o la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidod del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.
- 5°. Continuar la tromitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

6°. Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficiol de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estada.

Lo que traslado a Vds. paro su conocimiento y efectos.

La presente notificación se publica o los efectos establecidos en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Pracedimienta Administrativo, pora las interesados con domicilio desconocido que a continuoción se indicon:

Herederos legales de D. José Sánchez Román y Dňo. Jerónimo Barroso Pérez.

Sevilla, 25 de marzo de 1992.- El Director General, José Guirgo Cabrero.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION:

Denominación: Iglesia de Santo Dominga, Localización: Alcalá de los Gazules (Cádiz). Ubicación: Calle Trosera o la Ploza de Sonto Domingo. Fecha de construcción: Entre los oños 1511-1516. Autor: Fray Alberta de Aguaya. Estilo: Gótico Tardío.

DESCRIPCION:

La Iglesia de Santo Domingo está situada en la calle trosero o lo Ploza de Santo Domingo. Su construcción se inicio en 1511 por Fray Alberto de Aguoyo y posiblemente se finaliza en 1516, realizándose numerosas transformaciones desde entonces, llegándonos hasta hoy solamente parte del templa en cuestión. Consto de una nave central y capillas laterales intercomunicados entre sí por pequeños pasos calados en los muras que las seporan y a las que se accede desde la nave central mediante arcos ojivales o de medio punto. La cubierta tanto de la nave central como de las capillas laterales es de teja sobre vigos de madera y por tabla a dos aguas.

Al exterior destaca la fochada principal con una sencillo portada gática de arco conopial y la fachada lateral de la nave de la Epístola dande quedan restos de la que pudo ser un claustro porticado en dable altura.

# 4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA. GERENCIA TERRITORIAL DE ANDALUCIA EN MALAGA

NOMBRAMIENTO de Secretarios.

Se pone en conocimienta de los interesados que la Sola de Gabierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1992, aprabó, par unanimidad, los nombromientas de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal que a continuación se señalan: Secretaría del Juzgado de 1º Instancia e Instrucción N° 1 de Ronda (Málaga) D. Abilio San Martín Ortega DNI 8.916.037.

Dicho nombramiento fue confirmado por Resolución de la gerencia Territorial del Ministerio de Justicia con sede en Málaga, mediante resolución de fecha 27 de abril de 1992.

Málaga, 27 de abril de 1992.— La Gerente Territorial, Sagrario Fermoso de Ancas.

# 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de abril de 1992, de la Secretaria General Técnica, por la que se canvoca cancurso pública para la cantratación de la asistencia técnica que se indica: Auditaría Integral a las Residencias de Tiempa Libre y Residencias de la Tercera Edad. (PD. 582/92).

la Consejería de Ecanomía y Hacienda ho resuelta convacar el Cancurso a que se hace referencia en el encabezomiento.

Exple: n° 44/92

Denominoción: «Auditaría Integral a las Residencias de Tiempo Libre y Residencias de la Tercera Edad».

Presupuesta de contrata: Diecisiete millones ciento sesenta mil pesetas (17.160.000 ptas.) IVA incluido.

Fianza provisional: 2% del presupuesta de contrata.

Plaza de ejecución: 6 meses a portir de la fecha de firma del documento de farmalización del cantrata.

Clasificación: Grupo: 1, Subgrupo 3, y Categoría B.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y demás dacumentación, estarán a dispasición para su examen en la Seccián de Cantratacián de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Econamía y Hacienda, Avda. República Argentina, n° 25, 7ª planta, de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde lo diez a las catorce horas.

Modalidades de paga: En la forma establecida en el epígrafe 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plaza de presentación de praposiciones: 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOE, terminanda a las 14 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Cansejería de Ecanamía y Hacienda; sito en Avenida República Argentina, 21, B, planta bajo, de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen par correa se estará a la dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estada.

Referencia al madelo de proposición ecanómica: La prapasición ecanómica deberá llevarse a cabo conforme al modela Anexo al Pliega de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dacumentas a presentar par los licitodares: Los indicados en el epígrafe 4 del Pliega de Cláusulas Administrativos Particulares.

Exomen de la documentación: La Meso de Contratación, el día siguiente hábil al de terminacián del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica, el resultado de la misma, o fin de que los licitadores afectados canozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos moteriales abservados en la dacumentación.

Agrupación de empresas: En el casa de resultar adjudicataria del presente concurso una agrupación de Empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Apertura de prapasición: Se realizará por la Mesa de Contratación en Acto Público a las dace haros del quinto día hábil siguiente al del examen de la documentación, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sita en Avda. República Argentina, 21 B, 1ª planta, de Sevilla.

Plazo durante el cual el licitadar queda obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de las propasiciones.

Abono de las anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de abril de 1991.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 3.3.1992), Juan Garrido Mesa.